

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX
BO N° 25
02 de Marzo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 25-G/15.-

EXPTE. Nº 400-2819/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Asignar, a partir de la fecha del presente Decreto, la función de Coordinador de Asesores (Ad-Honorem) de la Gobernación al **Doctor PROSPERO NIEVA, D.N.I. Nº 7.273.634.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 243-HF/15.-

EXPTE. Nº 0500-729/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase, con carácter ad-honorem- Ministro Plenipotenciario del Zicosur, por la Provincia de Jujuy, al **C.P.N. MARCELO RUBEN ABRAHAM, D.N.I. Nº 13.016.383** a partir del día de la fecha.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 275-S/15.-

EXPTE. Nº 200-144/15.-

Y Agdos. Nº 700-358/15; 700-11016/92; 721-18191/93; 721-14768/93;

721-14772/93; 721-14767/93; 721-14851/93 y 721-19339/93.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechazase por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. SIXTA CAYETANA VALENCIA, D.N.I. Nº 10.300.610, agente dependiente del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" en contra de la Resolución Nº 00550-SP-03, emitida por el entonces Secretario de Salud Pública, por las razones individualizadas a fs. 08 (Expte. Nº 200-144/15) y lo invocado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluidas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9467-G/15.-

EXPTE. Nº -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO**, al cargo de Procurador General de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9538-G/15.-

EXPTE. Nº 400-519/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO**, al cargo de Jefe de Gabinete de Ministros, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Jefe de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,

TIERRA Y VIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS

CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION Nº 040-SUSEPU.-

EXPTE Nº 0630-0049/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2016.-

VISTO:

La Resolución Nº 035-SUSEPU-2016 de fecha 23 de Febrero de 2016, por la cual se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE S.A. con vigencia en el período comprendido entre el 1º de Febrero y el 30 de Abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, en los Considerando del citado acto administrativo se dejó expresamente establecido que, el Cuadro Tarifario Febrero/Abril 2016 fue aprobado siguiendo los lineamientos dispuestos por las Resoluciones MEyM Nº 06/2016, MEyM Nº 07/2016 y Nº 030-SUSEPU-2016.

Que, a su vez, la mencionada normativa fue emitida en virtud de la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional, dispuesta por Presidencia de la Nación mediante Decreto Nº 134 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Que, por Decreto Acuerdo Nº 681-ISPTyV-2016, la Provincia de Jujuy adhirió a la Declaración de Emergencia del Sector Eléctrico dispuesta por Decreto Nacional precitado.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias, y conforme lo dispuesto por el Artículo 106 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1886;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aclarar que la Resolución Nº 035-SUSEPU-2016 por la cual se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE S.A., con vigencia en el período comprendido entre el 1º de Febrero de 2016 y el 30 de Abril de 2016, fue emitida en el marco legal del Decreto Acuerdo Nº 681-ISPTyV-2016 que adhiere a la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional.-

ARTICULO 2º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y del Dpto. Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

02 MAR. LIQ. Nº 123135 \$90,00.-

CONCEJO DELIBERANTE-LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN-

PCIA. DE JUJUY

ORDENANZA Nº 3190/2016

VISTO:

Las Leyes Provinciales Nº 5793 y 5876 mediante las cuales se prorrogaron la plena vigencia de las Leyes que en su oportunidad dicto el Gobierno Provincial declarando el estado de emergencia económica pública en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, a pesar que desde la Nación y desde la Provincia se instrumentaron políticas económicas tendientes a eliminar o al menos atenuar esta afligente situación derivada de años de desgobierno, las mismas por diversas situaciones no lograron su objetivo y hoy como es de público conocimiento esta situación de emergencia financiera y económica que directamente repercute en los Ingresos Municipales que hacen necesario que la Municipalidad de Libertador General San Martín, prevea y dicte los instrumentos legales necesarios para extender la continuación del estado de emergencia económico financiera del Estado municipal.

Que, esta medida se realiza en un marco de coherencia y razonabilidad, ya que es un deber y responsabilidad de que el Estado Municipal prevea y afronte la citada emergencia, utilizando y disponiendo de todas las medidas que la ley pone a su alcance y que sean adecuadas y necesarias para superarla, en consonancia con el compromiso asumido por la provincia de Jujuy con el gobierno de la Nación, tendiente a lograr el equilibrio de las finanzas (déficit cero).

Que, en función de lo expuesto, queda plenamente justificado el dictado de la Ordenanza de adhesión a las leyes Provinciales Nº 5793 y 5876, cuya viabilidad jurídica, como las anteriores, tiene pleno reconocimiento doctrinario y jurisprudencial, con recepción expresa en la Constitución

Nacional, Provincial y Carta Orgánica municipal y regulación en el orden provincial y municipal atreves de los respectivos instrumentos jurídicos. Por todo ello y en uso de las atribuciones que les son propias, el Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3190/2016

ARTICULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Libertador General San Martín a las Leyes Provinciales N° 5793 y 5876, en todo lo establecido en los Artículos de las mismas, como así también a la reglamentación que en consecuencia se dicten sobre las mismas.-

ARTICULO 2º) Sanciónese. Envíese al Departamento Ejecutivo para su Promulgación. Dese a los Registros Oficiales. Publíquese. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN, con tratamiento aprobatorio en Sesión extraordinaria del 08 de enero del 2016.- PASE al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACIÓN y demás fines.-DESE al Concejo Deliberante para su Registro Legislativo y Municipal.-CONCEJO DELIBERANTE, 08 de enero del 2016.-

Dr. Martin Oscar Patiño
Presidente

PROMULGUESE: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 3190/16-DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 DE ENERO DE 2016.- LDOR. GRAL. SAN MARTIN, PCIA DE JUJUY. -

Ing. Oscar R. Jayat
Intendente

02 MAR. LIQ. N° 123138 \$90,00.-

PODER JUDICIAL-JUJUY.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de febrero de dos mil dieciséis, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas González, Dr. Alberto Matuk, Dr. Fernando Zurueta, Dra. Cecilia Rodríguez, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Sergio Jeneffes, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dra. Norma Beatriz Issa, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Néstor Hugo Paoloni, Dra. Ivone Leonor Haquim y la Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal Evaluador y conforme artículo 2º del reglamento de concursos aprobado por Acordada N° 07/2016, y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a llamar a inscripción para los concursos en los cargos declarados vacantes: CONCURSO N° 1: Un cargo de defensor público en la cámara de casación penal, CONCURSO N° 2: Tres cargos de defensor público en San Salvador de Jujuy, CONCURSO N° 3: un cargo de defensor público para la defensoría n° 6 en San Pedro, CONCURSO N° 4: un cargo juez de 1º instancia violencia de género en sede San Pedro y un cargo juez de 1º instancia violencia de género San Salvador de Jujuy, CONCURSO N° 5: un cargo de juez de 1º instancia civil y comercial sede San Pedro, CONCURSO N° 6: un cargo de juez de cámara de la cámara de apelaciones San Salvador de Jujuy, CONCURSO N° 7: un cargo de juez de control del juzgado de control sede San Pedro, CONCURSO N° 8: un cargo de juez de 1º instancia del juzgado de control en lo penal económico y de delitos contra la administración en San Salvador de Jujuy, CONCURSO N° 9: un cargo de juez de cámara del tribunal del trabajo en sede San Pedro, CONCURSO N° 10: dos cargos de juez de cámara del tribunal en lo criminal San Salvador de Jujuy, CONCURSO N° 11: un cargo de juez de primera instancia del juzgado ambiental, CONCURSO N° 12: tres cargos de juez de cámara de casación penal, CONCURSO N° 13: tres cargos de juez de cámara civil y comercial sede San Pedro, CONCURSO N° 14. Tres cargos de juez de cámara civil y comercial San Salvador de Jujuy .Las inscripciones para los concursos serán desde el 14 de marzo de 2016 y en los siguientes vencimientos: CONCURSOS N° 1, 2 y 3 hasta el 21 de marzo de 2016, CONCURSOS N° 4, 5, 6, 7, y 8 hasta el 23 de marzo de 2016, CONCURSOS N° 9, 10 y 11 hasta el 28 de marzo de 2016, CONCURSOS N° 12, 13 y 14 hasta el 30 de marzo de 2016.- La recepción de las inscripciones, se realizará en Tribunales, sito en Independencia N° 360 de la ciudad de San Salvador de Jujuy en el horario de 7.30 a 13 hs. y de 17 a 19 hs, encontrándose habilitada como Secretaria del tribunal Evaluador la Dra. Mónica Medardi para las consultas pertinentes y recepción de inscripciones. Finalmente se designan a los miembros de la Comisión evaluadora que deberán intervenir en la etapa de prueba de oposición: TITULARES Dres. Pablo Baca, Laura Nilda Lamas González, Alberto Matuk, Dr. Fernando Zurueta, Dra. Cecilia Rodríguez, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Luciano Rivas, Dr. Ramiro Tizón, Dra.

Mónica Jáuregui de De los Ríos y Dr. Néstor Hugo Paoloni y como SUPLENTE Dra. Norma Beatriz Issa, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Javier Gronda, Dr. Sergio Jeneffes Dr. José Manuel Del Campo. Integrará éste tribunal Evaluador para los concursos en los cargos de defensores Penales del Ministerio Público de Defensa penal, como miembro TITULAR Dra. Ivone Leonor Haquim. Se aprueba el Formulario de Inscripción y el instructivo que deberá ser publicado en la página web del Poder Judicial. No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.- Se aclara que los cargos de los concursos N° 1, 2 y 3 corresponden al Ministerio Público de Defensa Penal.-

02/04/07 MAR. LIQ. N° 123129 \$300,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/16

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE UNIDADES ALIMENTARIAS POR LA SUMA DE \$ 25.500.000,00 (PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100). **EXPEDIENTE N° 767-017/16.-**

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONÓMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL. **APERTURA: 18 DE MARZO DE 2.016 A HORAS 10:00.**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.500.000,00; PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427- 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427- S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.500,00 (PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 123118 \$300,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/16

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN MEDIDAS 23cm X 42cm X 26cm POR LA SUMA DE \$1.300.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100). **EXPEDIENTE N° 767-018/16.-**

DESTINO: PARA EL ARMADO DE LAS UNIDADES ALIMENTARIAS EN EL MARCO DEL PLASONUP - PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL.

APERTURA: 18 DE MARZO DE 2.016 A HORAS 12:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.300.000,00; PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy -Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.300,00 (PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CON 00/100).-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 123118 \$300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS



De conformidad con lo dispuesto con los art. 235 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Jueves 17 de Marzo de 2.016 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.-3.- Modificación del art. 12 del Estatuto y reglamento de la sociedad para la nueva composición del número de directores.-4.- Autorización de los accionistas para la venta de bienes pertenecientes al patrimonio de la sociedad.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).- El Directorio.- Fdo. Oscar Adolfo Zeballos-Presidente.-

26/29 FEB. 02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123107 \$850,00.-

De conformidad con lo dispuesto con los art. 235 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 17 de Marzo de 2.016 a horas 12:00 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Elección y designación de Directores de acuerdo a la modificación en la composición del número de directores realizada.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 13:00 horas del mismo día y en el mismo lugar.-El Directorio.-Fdo.: Oscar Adolfo Zeballos-Presidente

26/29 FEB. 02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123108 \$850,00.-

Edgüin Rogelio Calvó, D.N.I. 8.192.166, Presidente de la firma conforme acta de asamblea Nº 63 y en ejercicio de las funciones de Presidente desde dicha asamblea hasta la fecha, convoca a los señores accionistas de **FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA** a Asamblea General Ordinaria en los términos del art. 234 de LGSC a llevarse a cabo el día 21 de Marzo de 2016 a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle La Esperanza Nº 331-Bº Chijra de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de autoridades del Directorio conforme lo establece el estatuto societario. 2. Aprobación de la gestión del Sr. Edgüin Rogelio Calvó al frente del Directorio desde el periodo 2004 a la fecha.- 3. Designación de accionistas para la firma de la presente acta.- San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de febrero de 2016.- Fdo. **Edgüin Rogelio Calvó** - Presidente.

29 FEB. 02/04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123098 \$800,00.-

Constitución de SRL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 29 días del mes de Diciembre del año dos mil quince, se reúnen en el domicilio de Avda 19 de abril 821 de ésta ciudad, el señor Ricardo Javier Mamani D.N.I. 27.232.581, argentino, casado, de 36 años de edad, Ingeniero en Informática, con domicilio en calle Jorge Newbery 328 6to Piso Dpto "C" Bº Gorriti de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, y Karen Paola Lezcano Pucheta, D.N.I 24.890.593 argentina, casada, de 39 años de edad, ama de casa con domicilio en calle Jorge Newbery 328 6to Piso Dpto "C" Bº Gorriti, de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, quienes convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas.-**Primera:** Denominación y Sede Social- La sociedad girará bajo la denominación de "**KERBUN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y tendrá su domicilio legal en calle Sarmiento Nº 174 Piso 5to Puerta "E" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país y del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial.- **Segunda:** Duración.- La Duración de la Sociedad se fija en noventa años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución

unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- **Tercera:** Objeto.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros al desarrollo comercialización y mantenimiento de Software y hardware, productos informáticos, componentes informáticos, de tecnología y promoción de productos informáticos.- **Cuarta:** Medios para el Cumplimiento de sus Fines.- Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido tanto en el país como en el extranjero.- **Quinta:** Capital Social, Suscripción e Integración: El capital se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) divididos en cien cuotas de Mil pesos cada una cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: Ricardo Javier Mamani CIENTO SESENTA (160) cuotas de Mil pesos (\$1.000) cada una, lo que hace un total de \$160.000 (Pesos Ciento sesenta mil) (80%); y Karen Paola Lezcano Pucheta (40) cuotas de Mil pesos cada una (\$1.000) lo que hace un total de Pesos cuarenta mil (\$40.000) (20%)-**Sexta:** Cesión de Cuotas a Terceros: - Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará al otro socio la decisión, quien se pronunciará dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la operación - En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. **Séptima:** Derecho de Preferencia.- Tanto los socios como la sociedad tiene preferencia en la compra de las cuotas que pretendan cederse de acuerdo a la cláusula sexta. Los socios, en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los diez días (10) de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por ésta inmediatamente de realizarse la comunicación o entrega de la cesión a que se refiere la cláusula anterior. Si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas recién la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o, en su defecto, si reduce su capital. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en ningún caso, los treinta (30) días desde que éste comunico a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia.- **Octava:** Cesión entre Socios. La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.- **Novena:** Transferencia por Causa de Muerte: La transferencia por causa de muerte, se rige por las cláusulas 6º y 7º del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interin en su representación el administrador de la sucesión.- **Decima:** Administración, Representación y Dirección - La Administración de la Sociedad será ejercida por el señor Ricardo Javier Mamani quien revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma. -Durará en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad.- Por lo tanto puede con su sola firma: disponer o gravar bienes inmuebles, adquirir y enajenar, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrá presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Siendo indistinta la firma para realizar todos aquellos actos que tengan como fin el cumplimiento de los fines sociales a saber; pactar precios, formas de pago y condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar giros, vales y cheques; comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza,

pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- Decima Primera: Revocabilidad - El gerente solo pueden ser removidos por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad.- El o los socios, en caso de incorporarse otros, que estuvieren disconformes tendrán derecho a receso.- Decima Segunda: Deliberación de los Socios.- Los socios se reunirán en Asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocara mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad en la que se incluirá el orden del día a considerar.- Decima Tercera: Mayorías- El cambio de objeto, prórroga, transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del contrato social no prevista la ley de sociedades requerirá el acuerdo de los socios.- Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptara por mayoría de votos presentes. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designara un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- Decima Cuarta: Voto y Abstención - Cada cuota de capital solo da derecho a un voto - El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- Decima Quinta: Contralor Individual de los Socios- Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente.- Decima Sexta: Acta de Deliberación. Se llevara un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- Decima Séptima: Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias- El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las perdidas de ejercicios anteriores.- Cuando el Administrador sea remunerado por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran perdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores, c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno aportado.- Decima Octava: Disolución - La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas la ley de sociedades - Decima Novena: Liquidación - Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde.- de acuerdo a las normas prescriptas en la ley.- Vigésima: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Vigésima Primera: Se faculta a Dr. Sergio Eduardo Valdecantos para que realice todos los trámites de inscripción y demás efectos vinculados a ello. Bajo las veintinueve cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil quince.- ACT. NOT. N° B 00207731, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

02 MAR. LIQ. N° 123114 \$200,00.-

Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 29 días del mes de diciembre de 2015 los Sres. Socios de **KerBun S.R.L.** Ricardo Javier Mamani D.N.I. 27.232.581 argentino Ingeniero en Informática, casado con domicilio en calle Jorge Newbery N° 328 6to Piso Dpto "C" B° Gorriti de esta ciudad y Karen Paola Lezcano Pucheta D.N.I. 24.890.593 argentina ama de casa casada con domicilio Jorge Newbery N° 328 6to Piso Dpto "C" B° Gorriti de esta ciudad declaran bajo fe de juramento que el domicilio establecido en el contrato social ubicado en calle Sarmiento N° 174 Piso 5to Puerta "E" es la dirección y sede en donde funcionará la sociedad. Asimismo a los efectos de cualquier notificación denunciarnos el Correo Electrónico ricardo.mamani gmail.com. Por último declaramos bajo fe de juramento que no nos encontramos expuestos políticamente conforme lo establece la Res. N° 11/2011 y sus modificatorias de la Unidad de Información financiera. ACT. NOT. N° B 00219364, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

02 MAR. LIQ. N° 123114 \$130,00.-

N° 198.- Escritura Numero Ciento Noventa y Ocho. Prorroga del Plazo de Duración de: "Salar de Olaroz Catering Unión Transitoria de Empresas".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince, ante mí, María Verónica Cuadri Escudero, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número Nueve, comparecen: Emilio Horacio Turk, Documento Nacional de Identidad Numero 11.207.231, CUIL N° 20-11207231-5, nacido el 04/09/1954, casado en primeras nupcias con María Leonor Tavella, y Liliana Cecilia Moreno, Documento Nacional de Identidad Numero 11.190.377, CUIL N° 27-11190377-3, nacida el 07/05/1954 viuda de sus únicas nupcias de don Ricardo Daniel Fullana, ambos con domicilio legal en Avenida Bolivia 2411, de esta ciudad, y Wilfredo Soriano, Documento Nacional de Identidad Numero 23.728.571, CUIL N° 23-23728571-9, nacido el 25/02/1974, casado en primeras nupcias con Elsa Rosaria Vasquez, con domicilio legal en calle San Martin N° 907 piso 1 Letra A, de esta ciudad.- Intervención: Concurren en su carácter de socios integrantes de la empresa de Unión Transitoria que gira en esta plaza bajo la denominación de "SALAR DE OLAROZ CATERING UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" CUIT N° 30-71251684-0.- Que constituyeron la U.T.E. con estas sociedades integrantes: A) Los dos primeramente nombrados concurren en nombre y representación y en su carácter de socios de la razón social denominada, Catering Jujuy S.R.L. CUIT N° 30-70939571-4, haciéndolo la señora Liliana Cecilia Fullana en representación de la Sucesión de Ricardo Daniel Fullana, en su carácter de heredera y Administradora Judicial lo que me acredita con la exhibición del Testimonio Judicial que rola a fojas 32, de declaración de herederos en el Juicio caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Ricardo Daniel Fullana" el que se tramita por Expediente N° C-013553/2013 y Testimonio de Designación de Administradora Judicial Provisoria tramitado bajo Expediente C-014.541/13 caratulado "Designación de Administradora Judicial" de fecha veintiocho de Octubre de dos mil trece y Aceptación en el cargo de fecha ocho de Noviembre de dos mil trece.- Así también a merito de Acta número treinta de fecha quince de agosto de dos mil trece del Libro N° 1 de Actas de Catering Jujuy S.R.L., de donde surge la voluntad en carácter de Herederas declaradas del Señor Ricardo Daniel Fullana, de las Señoras Liliana Cecilia Moreno, María Jimena Fullana Moreno y María Soledad Fullana Moreno de continuar como socios de "Catering Jujuy S.R.L." en el lugar y proporción que el mismo ocupaba en cumplimiento al artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley de Sociedades y la cláusula novena inciso "c" del Estatuto Social, instrumentos que tengo de manifiesto y la facultan para el presente otorgamiento, los que en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- B) El Señor Wilfredo Soriano lo hace como socio gerente de Las Vertientes S.R.L. CUIT N° 30-71200956-6.- C) Que ambas sociedades suscribieron un Contrato de Constitución Social de Unión Transitoria de Empresas "SALAR DE OLAROZ CATERING UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" mediante Escritura Pública N° 165 de fecha 15 de Agosto del 2012, autorizada por mí, pasada a los folios 310/316 del Protocolo a mi cargo, doy fe, la que se encuentra inscrita en el Registro Publico pertinente al Folio 38, Acta 38 del Libro I de U.T.E. y con copia



bajo el Asiento 11, Folio 203/2016 del Legajo IV del registro de Escrituras Mercantiles de U.T.E. con fecha 10 de Octubre del 2012, instrumento que tengo de manifiesto y en fotocopia debidamente certificadas agrego al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe. Exposición: los comparecientes en el carácter invocado expresan: Primero: Que teniendo en cuenta que ninguno de los socios ha comunicado su decisión de retirarse, resuelven continuar el desenvolvimiento normal de la actividad que desarrolla la empresa, que a fin de continuar cumpliendo con el objeto social establecido en el contrato social.- Segundo: Que dando cumplimiento Artículo Segundo -Plazo de Duración del Estatuto Social de la Unión Transitoria de Empresas los socios de ambas empresas integrantes resolvieron en forma unánime mediante Acta de Reunión de Socios N° 10 de fecha 16 de septiembre del 2015 (folio 14/15 del libro N° 1 de Actas) prorrogar el Plazo de Duración del Contrato por un termino de Diez (10) Meses, venciendo en consecuencia el 31 de Agosto del año 2016.- Decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula segunda que caduca y expira el 31 de Octubre del corriente año.- Tercero: En este estado los comparecientes resuelven facultar a la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de esta provincia.- Asimismo la facultan proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente, exigidos por el citado órgano registral, firmando escritos, documentos y realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994.- Leo a los comparecientes, que así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Firmado: Emilio Horacio Turk, Liliana Ceccilia Moreno Wilfredo Soriano.- Ante Mí, María Verónica Cuadri Escudero, sobre mi sello notarial.- Concuera: con la escritura matriz que autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N° 9, a mi cargo al Protocolo del corriente año, doy fe.- Expido este Primer Testimonio, para de "SALAR DE OLARAZO CATERING UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" en el lugar y fecha del otorgamiento.-Doy Fe.- ACT. NOT. N° B 00178111, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

02 MAR. LIQ. N° 123116 \$130,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy a los 16 días del mes de Octubre de 2015, se reúnen el señor Gustavo Daniel Blanco, DNI N° 21.665.674, CUIT N° 20-21665674-2, de estado civil casado, de 44 Años de edad nacido el 10/11/1970, de profesión comerciante, con domicilio en calle José I. Sierra N° 41°3 de la localidad de Calilegua, Departamento de Ledesma de la Provincia de Jujuy, y el señor Ariel Federico Blanco, DNI N° 24.981.696, CUIT 20-24981696-6 de estado civil casado, de 39 años de edad, nacido el 29/12/1975, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mendoza N° 143 del B° Ledesma de esta ciudad, ambas partes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "A. & G. BEBIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y Sede Social en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el exterior.- Segunda: El plazo de duración de la sociedad será veinte (20) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre solicitado antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 19.550. Tercera: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto "Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, a la VENTA y/o DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SIN ALCOHOL, EN ESTADO GASIFICADO O NO, POR MAYOR y/o POR MENOR TODO ENVASADO en sus distintas formas. También podrá realizar cualquier otro tipo de actividades, inclusive de importador y exportador, todo

mientras esté relacionado con la actividad principal. Así también la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. Cuarta: El capital Social se fija en la suma de pesos Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00) dividido en veinticinco mil (25.000) cuotas sociales de pesos (\$10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Gustavo Daniel Blanco, un Noventa y cinco por ciento (95%) o sea Pesos Doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500,00) lo que implica 23.750 cuotas sociales del Capital Social; y Ariel Federico Blanco un cinco (5%) o sea Pesos Doce mil quinientos (\$12.500,00) lo que implica 1250 cuotas sociales del Capital Social, que los socios suscriben el 100 por ciento del Capital Social e integran en este acto el 25% del capital social en dinero efectivo que se integra al momento al momento de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, el resto se integra dentro de los dos años posteriores. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Socio Ariel Federico Blanco, a quien se designa gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. El gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Otorgar poderes especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada, e) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente pueden ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos N° 782 y N° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63. Será necesario la firma conjunta de todos los socios para obligar a la sociedad en las siguientes gestiones, actos y contratos: a) Para solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías o no, de cualquier naturaleza y en cualquier Banco y/o financiera u otras entidades crediticias, b) Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, c) Para adquirir y/o enajenar Bienes Registrales y constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales, y d) Para otorgar poderes generales de gestión y/o administración. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones. Sexta: Cualquier decisión dentro de la sociedad será resuelta por los votos favorables que representan la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.- Séptima: El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el 31 de Enero, fecha a la cual el gerente practicará un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por el gerente dentro de los cuatro meses posteriores al mes de cierre a considerar. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta (50%) para el socio Ariel Federico Blanco, y el cincuenta por ciento (50%) para el socio Gustavo Daniel Blanco. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo y para consolidar a la sociedad, los Socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros tres (3) ejercicios a contar desde el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Novena: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19550 y sus modificaciones por Ley N° 26994, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital. Se hace constar que la reducción a uno el número de socios no es causal de disolución sino de



transformación de pleno derecho conforme al artículo 94 bis incorporada a la Ley 19.550 por la Ley 26994. **Décima:** Los socios podrán transferir libremente sus cuotas sociales ya sea a terceros ajenos a la sociedad, o a los demás socios o a la sociedad, debiendo estos dos últimos ejercer la preferencia en un plazo no mayor de treinta días a contar desde el momento de la comunicación de la transferencia a la gerencia con el nombre del interesado y el precio pasado dicho termino se considerara la conformidad a la transferencia o cesión de las cuotas sociales y por no ejercida la preferencia. El socio cedente o el adquirente, para que tenga efecto la transmisión frente a la sociedad, deberán entregar a la gerencia una copia del ejemplar o copia de la cesión con firma autenticada con el nombre del cesionario y el precio de la transferencia. La conformidad a la cesión será por voluntad mayoritaria de los socios. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación. **Décimaprimer:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supervivientes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se liquidarán y/o distribuirán los bienes remanentes. **Décimasegunda:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombrarán a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. **Decimatercera:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Calilegua sin número Lote N° 4 Manzana N° 347 del B° La Loma de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones. **Decimacuarta:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. **Decima Quinta:** Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros, M.P. N° 803, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. **Decimasexta:** Se autoriza a los contadores Gerardo del Valle Morienega M.P. N° 230, DNI N° 8.199.548 y Gerardo Jesús del Valle Morienega M.P. N° 1063, DNI N° 24.999.820, respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta represente a la Sociedad en toda gestión o tramite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos, como ser: AFI- DGI, Aduana, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy y Salta, Ministerio de Trabajo de la Nación, Dirección Provincial de Trabajo de Salta y Jujuy y otros Organismos Similares. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad A. & G. Bebidas Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento. ACT. NOT. N° B 00188621, ESC. ENCARGADA EUDOXIA MARTHA ELENA CONTRERAS DE TORO, REG. NOT. N° 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
02 MAR. LIQ. N° 123134 \$200,00.-

Declaración Jurada Sobre Domicilio de la Sede Social de La Sociedad A. & G. Bebidas S.R.L y dirección de correo electrónico. Los que suscriben Gustavo Daniel Blanco DNI N° 21.665.674 y Ariel Federico Blanco DNI N° 24.981.696 ambos socios representativos del 100% del Capital Social de la razón social A. & G. BEBIDAS S.R.L. en gestión de inscripción en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, hacen saber en carácter de Declaración Jurada lo siguiente: 1°) Que la razón social A. & G. BEBIDAS S.R.L. tiene su sede social en el siguiente domicilio: calle Calilegua sin número Lote N° 4 de la Manzana N° 347 del Barrio La Loma de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma de la Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades comerciales de la entidad. 2°) Que a todos los efectos comunicamos a Uds. la siguiente dirección de correo electrónico: "aygdistribuidora15@gmail.com" por lo

que serán válidas todas las notificaciones a efectuarse a la sociedad, a los fines que se estime corresponder por este medio. ACT. NOT. N° B 00188765, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
02 MAR. LIQ. N° 123134 \$130,00.-

Anexo I-Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.-En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General IGJ N° , el que suscribe por la presente Declaro Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO/ NO SE ENCUENTRA incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. En caso afirmativo indicar: cargo/ función/jerarquía o relación con la Personas Políticamente Expuesta NINGUNA.-Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **Gustavo Daniel Blanco**, DNI N° 21.665.674, CUIT N° 20-21665674-2 Domicilio real: Jose I Sierra N° 41-4514. Calilegua-Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00188769, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
02 MAR. LIQ. N° 123134 \$130,00.-

Anexo I Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General IGJ N° , el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO/ NO SE ENCUENTRA incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. En caso afirmativo indicar: cargo/ función/jerarquía o relación con la Personas Políticamente Expuesta NINGUNA. Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **Ariel Federico Blanco** DNI N° 24.981.696 CUIT N° 20-24981696-6 Domicilio real: Mendoza N° 143 B° Ledesma- 4512. L. G. San Martín-Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00188768, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
02 MAR. LIQ. N° 123134 \$130,00.-

REMATES

CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 6
Judicial Con Base: La Mitad Indivisa de 1 Casa ubicada en Avenida Mateo N° 314, Barrio Zarzozo de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. Base: \$44.839,00.- S.S. Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 3, Secretaría N° 6, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. N° B-261055/11, Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Pablo Luis Kristafor c/ Campo Alegre S.A. y Jose Antonio Rodriguez Vega", que el Martillero Público Judicial Carlos A. Vaca Petrelli, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$44.839,00), LA MITAD INDIVISA DE 1



INMUEBLE CON TODO LO EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO Y DEMÁS ADHERIDO AL SUELO, UBICADO EN AVENIDA MATEO Nº 314, BARRIO ZARZOZO DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, individualizado como: Circ. 1, Secc. 5, Manzana 611, Parcela 4, Padrón D-18991, Matrícula D-1207, que mide 8,00 mts. de frente por igual contrafrente por 19,80 Mts. de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie de 158,40 M2 y limita: al N. con Avda. Manuela Machicado de Mateo; al S. con Parcela 6; al E. con parcela 5 y al O. con la parcela 3. El Inmueble presenta los siguientes GRAVÁMENES: Asiento 1: Cert. Const. Hipot. en 1º Grado: Acreedor: I.V.U.J.-Ddores. Isabel del Carmen Pardo Berbel y José Antonio Rodríguez Vega-Monto: \$19.517, registrada el 01/XI/96. Asiento 2: Embargo Preventivo s/ parte indivisa- Por of. de fecha 11/10/12-Juzg. 1ª Inst. C. y C. Nº 3, Sec. Nº 6-Jujuy-Expte. Nº B-261055/11-“Prepara Vía Ejecutiva: Pablo Luis Kristafor C/ Campo Alegre S.A. Y Jose Antonio Rodriguez Vega”-Mto.: \$324.905,72. Asiento 3: Embargo Preventivo s/ parte indivisa- Por of. del 18/02/13-Juzg. 1ª Inst. C. y C Nº 8, Sec. Nº 16-San Pedro de Jujuy-Expte. A-54179/12-“Incidente de Ejecución de Convenio y Honorarios: Juan Pablo Gomar y Néstor Victor Sanchez C/Jose Antonio Rodriguez Vega”. Estado Ocupacional: Al inmueble lo habitan el señor José Antonio Rodríguez Vega con su esposa señora Isabel del Carmen Pardo Berbel y tres (3) hijos llamados María Pía Isabel Rodríguez Pardo de 23 años; María S. Rodríguez Pardo de 22 años y una hija menor de 13 años. El inmueble posee deuda por impuesto Inmobiliario por valor de \$6.072,40 al mes de mayo de 2013 y deuda con la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy por valor de \$1.989,73 calculado de diciembre de 2015. El comprador del inmueble asume los impuestos y tasas adeudadas. La Subasta se efectuará y el día Viernes 04 de Marzo de 2016 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir como SEÑA el 20%, más su comisión del 5%, el saldo deber ser depositado a nombre del Juzgado interviniente, una vez que le sea requerido por el Sr. Juez que entiende en la Causa. Por consultas dirigirse a Ramírez de Velazco 136-Tel-fax. 0388-4240128 y 155-811800, entre las 17 y las 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y en 1 diario local. San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2016 - Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-

26 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123097 \$180,00.-

**FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

Judicial Sin Base: Un Automóvil Marca Ford Modelo Ka Fly Plus 1.0L Año 2008.- Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 en el **Expte. C-003884/2013** Caratulado: Ejecutivo: Lara, Hugo Alberto c/ Lorenzo Monico, Mariela del Carmen comunica por 3 veces 5 días, que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula Nº 42 Rematará en pública subasta, dinero de contado y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE: un automotor de propiedad de la Sra. Mariela del Carmen, Lorenzo Monico DNI. 21.634.216, e individualizado como: MARCA FORD, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, MODELO KA FLY PLUS 1.0L, DOMINIO HJN-560, MARCA Y NUMERO DE MOTOR FORD NºCBRA9039289, MARCA Y NUMERO DE CHASIS FORD Nº 9BFZK03B49B039289. Registrando Embargo en esta causa por \$122.850,00 adquiriendo el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día, 09 de Marzo del año 2016 a Hs. 18.15, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito en calle Miguel Araoz esquina Coronel Dávila del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero del año 2016.

02/07/09 MAR. LIQ. Nº 123127 \$180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia E. Yécora, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3 en **Expte. Nº B-284263/12**, caratulado: **"Pequeño Concurso Preventivo: Rimatel SRL"**, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2015 - Y Visto: El pedido efectuado por la concursada a fs. 658 y 659 del Expte. Nº B-284.263/12, caratulado Pequeño Concurso de Rimatel SRL, y Considerando: Resuelve: 1.- Hacer lugar a la prórroga solicitada para la presentación de los acuerdos obtenidos hasta el 18 de marzo del año 2016, sin perjuicio de que en caso de lograrse con anterioridad a esa fecha sean presentados en el expte.- 2.- Fijar fecha para la Audiencia Informativa para el día 11 de marzo de 2016, a horas 11,00 y para el vencimiento del

periodo de exclusividad el día 18 de marzo de 2016.3.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por cinco (5) días.- 4- Notifíquese, protocolícese, etc.- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso.- Prosecretaria.- Dra. Silvia E. Yécora- Juez.-Secretaría Nº 3, 03 febrero de 2016.-

22/24/26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123048 \$320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvia E. Yecora- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-279328/12**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Miguel Ángel Castro", hace saber al Sr. Miguel Ángel Castro, que se ha dictado la siguiente Resolución:"San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del 2015.- Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelve: 1) Apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 79, y que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.942,62).- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencido a 30 días del BNA (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/11).- 3) Advertiendo que a la fecha no se dio cumplimiento a lo resuelto en el punto 5) de la sentencia de fs. 62, procédase a glozar la documentación original motivo de la presente ejecución.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. G. Marcelo Ibarra-Secretario Habilitado.- es copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del 2015.

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123080 \$270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Juez Por Habilitación-Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Voc. Dra. Alcoba, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-246218/10**, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Sanchez Claudia Isabel s/ Ordinario Por Cobro de Pesos" se notifica: "San Salvador de Jujuy 23 de Junio del Año 2015.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Ekel Meyer a fs. 62 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2º apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada Claudia Isabel Sanchez. Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. II.- Actuando...-III.-Notifíquese por Cédula y a la demandada mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina (por habilitación) -Vocal-Ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli- Firma habilitada - San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Julio del 2015.-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123081 \$270,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini Presidente de Tramite Excm. Cámara en lo Civil y Comercial Sala III Voc. nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-012387/13**, caratulado: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Cardozo Claudio Oscar Odilon s/ Ordinario Por Cobro de Pesos" a los efectos de notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2013.- 1): Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A. a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal. 2): De la demanda interpuesta Traslado al demandado Claudio Oscar Odilon, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de Quince Días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio dentro de los Tres Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). 3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los días del mes de del 2015.-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 123082 \$270,00.-

Dr. Lis Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado Civil y Comercial, Secretaría N° 13, en el **Expte. N° B-C-007094/13** Caratulado: Galo Jorge Enrique Badi c/ Caricato, Julio Cesar S/Ejecutivo, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:- Considerando: ...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Jorge Enrique Badi Castro en contra de Luis Cesar Caricato hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (11/04/13) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Flavia Valeria S. Castro en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada".- L.R. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2015.- Autos y Vistos:....-Considerando:....- Resuelve: I.-Rectificar en todas sus partes la Sentencia de fecha 10 de Diciembre de 2014, obrante a fs.32, haciéndose saber que donde dice Jorge Enrique Badi Castro debe decir "Jorge Enrique Badi Galo".- II.- Agregar copia, notificar a las partes, registrar.- Fdo Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria-"San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2015.- Toda vez que los edictos de fs. 41/43 de autos no reflejan resolución alguna por carecer el proyecto de fs. 40 de firma del juez (art. 42 2do. párrafo C.P.C.); anulase dichas notificaciones.- En consecuencia, proveyendo el escrito de fs. 44, y atento lo ya dispuesto a fs. 51, notifíquese a la parte demandada Luis Cesar Caricato, las resoluciones de fechas 10/12/14 y 13/03/15, obrante a fs. 32 y 35 por edictos.- Dicha publicación deberá efectuarse en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por la actuario.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada".- "San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2015.- Autos y Vistos:....- Considerando: ...-Resuelve: 1º) Aclarar las resoluciones de fecha 10 de diciembre del año 2014 y 13 de marzo de 2015, como así también el proveído de fecha 18 de septiembre de 2015, obrantes a fs. 32, 35 y 45, respectivamente, en el sentido que: donde dice "Luis Cesar Caricato" debe decir "Julio Cesar Caricato".- 2º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber por cédula y dejar constancia en las resoluciones mencionadas, como así también en los libros de protocolo respectivos lo resuelto en autos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez, Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński -Secretaria Habilitada".- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2.015.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 123112 \$270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria n° 14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-258737/11**, caratulado: "Carsa S.A. c/ Brizuela Sergio Cristian S/ Ejecutivo" se notifique la siguiente resolución: Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.- Autos y Vistos: ...Considerando:....Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra de Sergio Cristian Brizuela, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL CINCUENTA Y SIETE con 56/100-(\$1.057,56), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 10/Diciembre/2008 y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios del Dr. Martin Meyer, en la suma de \$1.000.-por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en

caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Sria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Octubre del 2015.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 123083 \$270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **B-268442/12**: Ejecutivo: Carsa S.A c/ Jurado Roberto Diego; se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy 31 de marzo de 2015.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Carsa S.A., en contra de Jurado Roberto Diego hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO C/34/100 (\$818,34), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/11/09) y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Juez Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria N°1: 30 de septiembre del 2015.- Dra. Amelia del Valle Farfan-Firma Habilitada.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 123084 \$270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-009074/15**, caratulado: "Ejecutivo: Castillo Sacifía c/ Juan Eduardo Maita", procede a notificar al Sr. Juan Eduardo Maita, DNI. N° 25.110.660, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 07 de Setiembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos al demandado, Sr. Juan Eduardo Maita, DNI. N° 25.110.660, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$2.376,00), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$1.188,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término



intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria-"es copia.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 14 de Octubre de 2015.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123085 \$270,00.-

Dra. Mirta Beatriz Chagra, Juez de la Vocalía VI, Sala II del Tribunal de Familia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-052.106/15**, caratulado: "Guarda con Fines de Adopción. Ministerio de Menores e Incapaces por Landriel, Uriel Dylan", procede a notificar a la Srta. Brisa Jazmín Landriel, DNI. 43.527.463, con domicilio desconocido, la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, diez de febrero de 2016.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1.- Declarar el estado de adoptabilidad del menor Uriel Dylan Landriel, DNI. Nº 54.751.181, argentino, nacido el 07 de marzo de 2.015 y disponer su entrega en Guarda con Miras a la Adopción al matrimonio inscripto en el Registro Único de Postulantes para Adopción que oportunamente resulte seleccionado.- 2.- Dése participación al Gabinete de Adopción a los fines de la remisión de legajos de los postulantes que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades del menor, para su estudio y elección por la Sra. Jueza Presidente de trámite.- 3.- Firme y consentida que sea la presente se proveerá lo que corresponde al interés del menor de autos.- 4.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula.- Dra. Mirta Beatriz Chagra-Juez- Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria-"-es copia.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Amplia Circulación Local por tres veces en cinco días.- exento "San Pedro de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-

29 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía IV, Sala II, de la Provincia de Jujuy, Dra. Estrella Anahid Eliazarian, en el **Expte. Nº C-053219-15**: Caratulado: "Guarda con Fines de Adopción: Ministerio de Menores e Incapaces por Maurin..." procede a notificar la resolución la parte resolutoria que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2016.-Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I- Hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase a la Sra. Yesica de los Ángeles Maurin por ratificadas las presentes actuaciones y por consentida su voluntad de dar a su hija en adopción, continuándose el trámite sin su intervención.-II.- Declarar la situación de adoptabilidad de la menor S. M.G. Maurin, DNI Nº 54.754.322 (Conf. art 607 sgtes y cctes. del C.C. y C) a fin de continuar los trámites tendientes a otorgar la guarda con miras a la adopción.-III.- Notifíquese la presente resolución de situación de adoptabilidad mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días; dejándose constancia de que el presente expediente tramita con beneficio de justicia gratuita, por lo que la publicación de edictos y diligenciamiento que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.-IV.- Líbrese oficio al Registro de Adoptantes, a fin que en un plazo no mayor a diez (10) días remitan ante este Tribunal de Familia, Vocalía IV, Sala II, el o los legajos de postulantes a la adopción de un bebe de casi nueve meses de edad. V.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese con habilitación de días y horas.-Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian-Jueza- ante mí Dra. María Belén Rosas Bernal- Prosecretaria."- Se hace saber que la presente causa se tramita con Beneficio de Justicia Gratuita.- Secretaria - San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2016.-

29 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 7, en el **Expte. Nº C-08070/13**: "Prescripción Adquisitiva de Cosa Mueble: Teófilo Tolaba c/ Siufi Hnos. S.M.C. o S.A.", Hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2015.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, por cumplimentado por la parte actora lo ordenado mediante providencia de fs. 55, consecuentemente hágase efectivo el apercibimiento

dispuesto a fs. 38, punto II, y téngase por contestada la demanda incoada en contra de la empresa Siufi Hermanos S.A.(Art. 298 del C.P.C.) debiéndose notificar a la accionada por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)...III.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mí: Dr. Ariel Cueva-Prosecretario.- Se hace constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2015.-

22/26 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123054 \$270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa: **EXPTE. Nº C-031859/14**, Tercería de Mejor Derecho: Aranda, Gustavo Alberto c/ Leguizamón, Jose Antonio.- Notificar por este medio, al Sr. Leguizamón, Jose Antonio, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2015.- 1.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 2.- Por presentado el Dr. Rubén Gerardo Caceres, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. Gustavo Alberto Aranda, a mérito de la Copia de Poder Gral. para Juicios que acompaña.- 3.- Del Incidente de Tercería de Mejor Derecho o Dominio, córrase Traslado a la parte demandada, Jose Antonio Leguizamón, por el término de diez días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 205 C.P.C.).- 4.- Asimismo, intímase a los demandados a constituir domicilio legal dentro de los tres km. del asiento de este Juzgado, en el mismo término antes mencionado.- 5.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados.- 6.- Notifíquese por cédula.- Fdo Dra. Silvia Elena Yecora, Juez.-Ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Es Copia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de tres veces en cinco días.- Asimismo se hace saber por este medio al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última Publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2015.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123124 \$270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-282223/12**, caratulado: Ejecutivo Banco Mas Ventas S.A c/ Mollo Mario Tomas se procede a notificar por este medio al demandado Sr. Mollo Mario Tomas la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2015.- Autos y Vistos:...- Resulta:...-Considerando...-Resuelve: 1) Téngase por presentada a la Dra. Olga Ivacevich, en nombre y representación de la ausente Sr. Mollo Mario Tomas y por constituido domicilio legal.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Mas Venta S.A., en contra de Mollo Mario Tomas, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL OCHO CON TREINTA Y CUATRO CTVOS. (\$4.008,34) con más el interés de la tasa activa cartera Gral. (préstamo) nominal anual vencido treinta días del Banco de la Nación Argentina, por los motivos expuestos en lo considerando con más el 50% de interés punitivo de lo que resulta de los compensatorios más IVA.- 3) Diferir los honorarios profesionales del Dr. Aguiar, Carlos, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (Art. 505 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio ley.- 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C) 7) Notificar, agregar copia en autos, protocoliza.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante Mí: Dra. Borja Beatriz, Secretaria. Es copia. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2015.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123086 \$270,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-027432/14**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A c/ Flores del Castillo, Juan Teófilo." procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2015.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Flores del Castillo, Juan Teófilo, D.N.I. Nº 92.246.538 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHO CTVOS. (\$3.685,08) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCO



(\$1.105.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. - San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo 2015.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

02/04/07 MAR. LIQ. N° 123087 \$270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Héctor Javier Carrizo D.N.I N° 32.211.199, que en el **Expte. N° C-011969/13**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Carrizo, Héctor Javier", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Noviembre 11 de 2013.-Proveyendo la presentación que antecede, téngase por presentada a el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A. a mérito del Poder Gral. para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- Conforme lo previsto por el art. 473 del C.P.C. Cítese al demandado, Sr. Carrizo Héctor Javier, en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este Juzgado C. y C. N° 7, Secretaria N° 13, dentro de los cinco días de notificado y en hora de despacho, con su documento de identidad, a fin de reconocer o no el instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificare su incomparencia (art. 475 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí-Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2015.-

02/04/07 MAR. LIQ. N° 123088 \$270,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-2067-2015**, Iniciado por: Centro Polivalente de Arte "Prof. Luis Alberto Martínez" de San Salvador de Jujuy.- Asunto: Inasistencias Injustificadas de: Montali, Valentín Alfonso-Auxiliar Docente- Carácter Interino, DNI N° 27.022.316, se ha dispuesto **citar** al agente Valentín Alfonso, Montali, DNI N° 27.022.316, a efectos de que se presente ante la Instructora surmariente Esc. María Susana Blasco, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to.Piso B, el día 07 de marzo del cte año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 003/2016 dictada en el Expte. N° 1056-2067-2015- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2016.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

22/24/26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 9200/13** caratulado: "Llanos, Ramón Andrés (A) Negrura; Romero, Esteban y Romero, Cristian (A) Majano p.s.a Robo Calificado- San Pedro.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Llanos, Ramón Andrés (a) "Negrura", argentino, de 43 años de edad, fecha de nacimiento 10/07/72, DNI N° 22.874.121, último domicilio en Manzana 02, Lote 16, Asentamiento San Roque de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelde, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2016.-

26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 18842/15** caratulado "Royo Luis p.s.a. Amenazas-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Royo Luis, argentino, de 41 años de edad, nacido el 17.09.74 en San Pedro de Jujuy, hijo de Luis Emeterio Royo y de Rafaela Flora Deibunovich DNI 24.009.709 con último domicilio en Pje. 1 edificio 809 segundo "B" del Bo. Bernacchi de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla Rebelde en caso de incomparencia (Art. 120 del C.P.Penal) sin cargo.-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 23 días del mes de Febrero del año 2.016.-

26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 11060/14** caratulado "Zalazar Raúl Alberto p.s.a. Lesiones -San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Salazar Raúl Alberto, argentino, de 29 años de edad, nacido el 24.09.84 en San Pedro de Jujuy, hijo de Alberto Raúl Zalazar y de Magdalena Sallivedra con último domicilio en calle Roberto Aguilera N° 335 Bo. Sarmiento de San Pedro de Jujuy, DNI 31.600.200, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparencia (Art. 120 del C.P.Penal) sin cargo.-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 18 días del mes de Febrero del año 2.016.-

26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 13.742/14** caratulado: "Cruz, Gustavo Fabricio y Rojas, Jorge Ramón p.s.a Robo-L.G.S.M.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Cruz, Gustavo Fabricio, argentino, de 20 años de edad, fecha de nacimiento 24/07/95, DNI N° 38.472.324, último domicilio en Manzana 426, Lote 18 del Barrio 22 de Mayo de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelde, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero de 2016.-

26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 16449/15** caratulado "Farias Claudio Maximiliano-Paz Walter Gonzalo (Viaco)-López Marcos Fernando p.s.a. Robo Calificado en Poblado y en Banda-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado López Marcos Fernando, argentino, de 22 años de edad, nacido el 03.09.92 en San Pedro de Jujuy, hijo de López Javier Humberto y Paz María Rosa con último domicilio en calle Los Constituyentes N° 152 Bo. La Merced de San Pedro de Jujuy, DNI 44.949.852, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla Rebelde en caso de incomparencia (Art. 120 del C.P.Penal).-sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 22 días del mes de Febrero del año 2.016.-

29 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

Por disposición de la Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción de Causas Ley N° 3584, en **Expte. N° 6.720/14**, caratulado "Romero, Nemesio Alejandro p.s.a. Homicidio y Lesiones-Calilegua", que tramita ante la Secretaría Única a cargo de la Dra. Pamela de Las Cruces, se **cita, llama y emplaza** al imputado Nemesio Alejandro Romero, D.N.I. N° 23.078.430, argentino, de 43 años de edad, casado, nacido el 19/11/1972 en Ledesma, Provincia de Jujuy, hijo de Rufino Romero, con último domicilio conocido en Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, o en Villa Soldati, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que se presente a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación de Edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, gratuitamente y sin costo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparencia (Art. 140 del C.P.P.).- sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2016.-



29 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

La Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción Causas Ley Nº 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 334/12**, Caratulado: "Mamani Quispe, Bernabe p.s.a Homicidio Culposo ocurrido en Accidente de Tránsito-Rodeito"; (Sumario Policial Nº 4010-C/11).- Expte. Original Nº 17.278/11 de trámite ante el otrora Juzgado de Instrucción Penal Nº 6, Secretaría Nº 11.- **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: Bernabe Mamani Quispe, D.N.I. Nº 94.134.594, boliviano radicado, de 35 años de edad, soltero, chofer, nacido el 09/04/1979, con último domicilio conocido en Av. Av. Libertad s/n de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, hijo de Eduvigis Quispe y Jacinto Mamani; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1º del C.P.Penal). Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días y sin cargo".- Fdo. Dra. Ana Carolina Pérez Rojas-Juez-Dra. Pamela de Las Cruces-Prosecretaria.- Secretaria Única, 22 de septiembre de 2014.-

02/04/07 MAR. S/C.-

Por disposición de la Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción de Causas Ley Nº 3584, en **Expte. Nº 6401/14**, caratulado: "Valencia, Sebastian Alejandro y Otro p.s.a. Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego-Fraile Pintado" Expte. Original Nº 16.155/11 radicado en el otrora Juzgado de Instrucción Penal Nº 5 Secretaría Nº 10, que tramita ante la Secretaría Única a cargo de la Dra. María Belén Mayans, se **cita, llama y emplaza** al encartado Sebastián Alejandro Andres Valencia, (a) "Chaqueño", de 26 años de edad, estudios primario incompleto, domiciliado en Manzana 43, Lote 21, del Bº Plan Fil de la ciudad de Fraile Pintado, cosechero, nacido el 04/04/88, hijo de Emesterio Durán y de Celia Valencia, Prontuario Policial Nº 318.082, a los fines de ser notificado de la resolución recaída en autos en fecha 18 del mes de septiembre del cte. año, dentro de los cinco días de la última publicación de Edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, gratuitamente y sin costo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 140 del C.P.P.).- sin cargo.-San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2014.-

02/04/07 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el Expte. Nº C-056957/15; caratulado: Sucesorio Ab Intestato. ERAZO, ALBERTO ESTEBAN, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ERAZO, ALBERTO ESTEBAN, D.N.I. Nº 8.199.990**, por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123101 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, Ref. Expte. Nº C-046144/2015; cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **GOMEZ ANDRES ANTONIO, D.N.I. Nº 7.289.752**, a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2015.-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123104 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSEFA RAFAELA GONZALEZ Y EL SR. PEDRO MAURO ZAYAS CARLOS ABEL FERNANDEZ**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123109 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON CLEMENTE ALVAREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2016.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123115 \$90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-042527/15 Sucesorio Ab-Intestato: **CARRILLO LAZARO FLORENTINO** cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **CARRILLO LAZARO FLORENTINO, DNI Nº 8.193.402**. Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 03 de agosto del 2015.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123125 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, en el Ref. Expte. Nº C-056102/2015, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MARIO NELSON CACERES, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **DON MARIO NELSON CACERES (DNI 14051218)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria Nº 12: Dr. Mauro Raúl Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2015.-

02 MAR. LIQ. Nº 123122 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **Sr. LÓPEZ CLIMACO DNI Nº 7.269.072**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2015.-

02 MAR. LIQ. Nº 123123 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el Expte. C-049259/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: OVANDO DIONICIA", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante, **DOÑA OVANDO DIONICIA, DNI Nº 9.630.116**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (1) y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. M. E. del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2015.-

02 MAR. LIQ. Nº 123126 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expediente Nº C-058742/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MELANO JOSE PINOT (L.E. Nº 7.275.449)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2016.-

02 MAR. LIQ. Nº 123131 \$90,00.-

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-057118/2015, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **CATACATA, EDUARDO REY**", cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, **SR. EDUARDO REY, L.E. Nº 8.198.432**.-Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).-Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2016.-

02 MAR. LIQ. Nº 123133 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANIBAL PONCIANO QUISPE-D.N.I. Nº M 7.288.312**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2016.-

02 MAR. LIQ. Nº 123144 \$90,00.-